

#### 9. Admisión a cursos de lenguas extranjeras de la EBAP

Los participantes en estas pruebas podrán solicitar, a partir de la publicación de los resultados definitivos de las pruebas, la inclusión en los cursos correspondientes a los niveles inmediatamente siguientes a los acreditados para el 2006 que organiza la EBAP.

(Ver modelo de solicitud en la versión catalana)

— o —

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 16353

### *Resolución del consejero de Educación y Cultura de 13 de septiembre de 2005, por la cual se convoca una beca de formación en prácticas de terminología en el TERMCAT y en la Universidad de las Illes Balears.*

La Consejería de Educación y Cultura tiene interés en promover el contacto real de las personas licenciadas con el mundo laboral, con el fin de conseguir que estas personas adquieran una experiencia que les permita enriquecer su formación e integrarse más fácilmente en el mundo profesional.

Por otra parte, el establecimiento de puentes entre el ámbito académico y el profesional contribuye a potenciar el desarrollo cultural y científico de las Illes Balears.

Una de las maneras de alcanzar estos objetivos es otorgar becas de formación en prácticas para personas licenciadas. Teniendo en cuenta la buena aceptación de las convocatorias anteriores y los resultados conseguidos, la Consejería quiere proseguir con esta línea de ayudas. Esta resolución tiene por objeto la convocatoria de ayudas para la formación en prácticas en Centro de Terminología TERMCAT y en el Gabinete de Terminología del Servicio Lingüístico de la Universidad de las Illes Balears (UIB), de acuerdo con las bases aprobadas mediante la Orden del consejero de Educación y Cultura de 30 de marzo de 2005 (BOIB nº. 59, de 19 de abril de 2005), las cuales serán de aplicación en la mencionada convocatoria en todo aquello que ésta no prevea.

En virtud de lo que prevé la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones, modificada por la Ley 6/2004, de 23 de diciembre, visto el informe favorable previo de la Dirección General de Presupuestos y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria para el año 2005, dicto la siguiente

#### Resolución

##### 1. Objeto de la convocatoria

Se ofrece una beca de formación en prácticas para los años 2005/2006, a realizar en el Gabinete de Terminología del Servicio Lingüístico de la Universidad de las Illes Balears, centro colaborador del TERMCAT, que tiene la sede en el campus de la UIB, con el objetivo de formar a especialistas en los aspectos teóricos de la elaboración y la difusión de terminología y de la gestión de bases de datos terminológicas.

##### 2. Importe de la convocatoria y partida presupuestaria

El importe de la beca es de 5.400 euros (cinco mil cuatrocientos euros), con cargo en la partida 13301.455B01.48000.00 de los presupuestos de la Consejería de Educación y Cultura.

Este importe se desglosará en las anualidades siguientes:

Año 2005: 3.600,00 euros

Año 2006: 1.800,00 euros

##### 3. Duración y condiciones de la beca

a) La concesión de la beca es por un periodo de seis meses, prorrogable por seis meses más. Se prevé el inicio de las prácticas en septiembre de 2005. La jornada máxima de prácticas será de seis horas diarias.

b) La persona beneficiaria de la beca tiene que hacer una estancia de formación de un mes en Barcelona, en la fecha que acuerde el Gabinete de Terminología del Servicio Lingüístico de la UIB y el Centro de Terminología TERMCAT, organismo responsable de la coordinación de las actividades terminológicas en lengua catalana, en la sede de éste último. Los gastos de desplazamiento, de alojamiento y de manutención son a cargo de la persona becada.

c) Durante la estancia en estos dos organismos, la persona becada recibirá un mínimo de cien horas de formación teórica y práctica sobre el funcionamiento, la organización y la actividad profesional de ambos. Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura nombrará un tutor o tutora encargado de dirigir y supervisar las actividades de la persona becada. El tutor puede ser un pro-

fesor o bien un técnico del Gabinete de Terminología del Servicio Lingüístico de la UIB.

d) La persona becada no puede suplir a ningún profesional contratado.

##### 4. Personas beneficiarias

Pueden solicitar esta beca:

- Las personas licenciadas en filología catalana desde hace 3 años como máximo, contando hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

- Las personas licenciadas en filología inglesa, en filología anglogermánica o en traducción e interpretación, desde hace 3 años como máximo, contando hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, y que además tengan el certificado de conocimientos superiores de catalán (certificado D) expedido por la Dirección General de Política Lingüística, o un certificado equivalente.

##### 5. Presentación de solicitudes

a) Las solicitudes, dirigidas al consejero de Educación y Cultura, tienen que presentarse en el Registro general de la Consejería de Educación y Cultura (calle del Capitán Salom, 29, Palma) o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

b) El plazo máximo de presentación de las solicitudes es de 20 días a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

c) De acuerdo con lo que dispone el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, si la solicitud presentada tiene algún defecto o falta alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de 10 días, y se le tiene que advertir que, si no lo hace, se considerará desestimada su petición, después de una resolución que tiene que dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 mencionada.

##### 6. Documentación que tiene que presentarse

a) Todos los solicitantes tienen que adjuntar a su solicitud la documentación siguiente:

- Fotocopia del documento de identidad de la persona solicitante. En el caso de personas extranjeras, fotocopia de la tarjeta de residente (NIE).

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad para recibir la subvención según la legislación vigente.

- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Administración del Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social (Anexo 1).

- Autorización a la Consejería de Educación y Cultura para que pueda pedir datos a la Agencia Tributaria que acrediten que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Anexo 2).

- Declaración relativa a las ayudas o subvenciones recibidas o solicitadas de la Consejería de Educación y Cultura u otros departamentos o unidades de cualquier administración o ente público, por la misma actividad (Anexo 1).

- Certificado o acreditación de existencia de cuenta bancaria, la titularidad de la cual recaiga en el beneficiario de la cuenta (modelo TG002).

- Curriculum vitae.

- Copia confrontada del título universitario exigido para ser persona beneficiaria.

- Copia confrontada de la documentación que acredite que están en posesión del nivel D de catalán, en el caso de aquellas personas que no sean licenciadas en filología catalana.

- Copia confrontada de certificado de las calificaciones académicas.

b) Si la documentación está incompleta o incumple los requisitos que exige esta Resolución, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, complete la documentación o corrija las deficiencias, con indicación de que, si no lo hace así, se entenderá que ha desistido de la petición, después de la resolución dictada de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

c) En función de los méritos que quieran aportar, los solicitantes pueden adjuntar a su solicitud fotocopias de la documentación siguiente:

- Copia confrontada de otros títulos universitarios.

- Certificado de una escuela oficial de idiomas o de otro organismo oficial que acredite los conocimientos de lenguas extranjeras.

- Certificado de aprovechamiento o asistencia, emitido por administraciones públicas, entidades oficiales y/o universidades que acredite la asistencia a cursos, seminarios o similares sobre terminología, lenguajes de especialidad o lingüística aplicada.

- Certificado de aprovechamiento o asistencia a cursos que acredite los

conocimientos de informática. Estos conocimientos también podrán acreditarse mediante una declaración jurada que justifique que se tiene un nivel de informática que permita al solicitante el manejo a nivel de usuario especialmente de MS Word, del programa de bases de datos FileMaker, de Internet, de correo electrónico y del entorno Windows. También se valorarán otros conocimientos.

- Documentación que acredite que se está en posesión del nivel E de catalán.

- Cualesquiera otros documentos justificativos de los méritos aportados.

#### 7. Nombramiento de instructor y evaluación de las solicitudes

Se nombra instructor de este procedimiento al director general de Política Lingüística.

El examen y la valoración de las peticiones corresponden a la Comisión Evaluadora, que tiene que emitir un informe que tiene que servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Dentro de los tres días posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tiene que constituirse una Comisión Evaluadora integrada por las personas siguientes:

- Presidente: director general de Política Lingüística o persona en quien delegue esta tarea.

- Dos vocales: representantes de la Universidad de las Illes Balears nombrados por el vicerrector de estudiantes de la Universidad de las Illes Balears.

- Vocal: representante de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

- Vocal: representante de la Dirección General de Universidad de la Consejería de Educación y Cultura.

- Secretario: representante de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura.

Los representantes de la Consejería de Educación y Cultura serán nombrados por sus respectivos directores generales.

#### 8. Criterios de evaluación y de selección

a) La Comisión Evaluadora no puede tener en cuenta en el proceso de selección los méritos que no se hayan justificado en los plazos que prevé esta convocatoria.

b) No puede presentarse a esta convocatoria ninguna persona que ya disfrute de una beca de formación de características parecidas a la que se ofrece y con un periodo de vigencia que coincida totalmente o parcialmente.

c) Si la Comisión Evaluadora lo considera necesario, podrá hacer una entrevista personal a los aspirantes.

d) Se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo con las puntuaciones establecidas más abajo, en el punto e) :

- otras titulaciones universitarias

- conocimientos de lenguas extranjeras

- certificado E de catalán de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación y Cultura o equivalente

- asistencia a cursos y seminarios

- conocimientos de informática a nivel usuario

- curriculum vitae presentado

e) La Comisión Evaluadora tiene que evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios siguientes:

Expediente académico de la titulación requerida para ser beneficiario

Criterios de valoración: Media de las notas obtenidas durante la carrera según estos valores: MH: 3; E: 2; N: 1; A: 0.

Puntuación Máxima: 3

Otras titulaciones universitarias

Criterios de valoración: 1. Que tengan relación con la finalidad de la beca:

Titulación de ciclo corto: 1 punto

Titulación de ciclo largo: 2 puntos

Posgrados y másters: 2 puntos

2. Que no tengan relación con la finalidad de la beca:

Titulación de ciclo corto: 0,5 puntos

Titulación de ciclo largo: 1 punto

Posgrados y másters: 1 punto

Puntuación Máxima: 6

Conocimiento de otros idiomas

Criterios de valoración: 1. Para los idiomas inglés, francés o alemán:

Ciclo medio del EOI (hasta el 3º curso) o título oficial equivalente: 1 punto

Ciclo superior del EOI (hasta 5º curso) o título oficial equivalente: 2 puntos

2. Otros idiomas:

Ciclo medio del EOI (hasta el 3º curso) o título oficial equivalente: 0,5 puntos

Ciclo superior del EOI (hasta 5º curso) o título oficial equivalente: 1 punto

Puntuación Máxima: 5

Conocimientos de catalán

Criterios de valoración: Certificado E: 0,5 puntos

Puntuación Máxima: 0,5

Cursos y seminarios

Criterios de valoración:

1. Que tengan relación con la finalidad de la beca: 0,2 puntos por crédito (o 10 horas)

2. Que no tengan relación con la finalidad de la beca: 0,1 puntos por crédito (o 10 horas)

Puntuación Máxima: 3

Cursos de informática

Criterios de valoración: 0,1 puntos por crédito (o 10 horas)

Puntuación Máxima: 3

Entrevista personal

Puntuación Máxima: 2

Certificado de suficiencia investigadora y/o doctorado

Criterios de valoración: 1. De materias que tengan relación con la finalidad de la beca: 1 punto

De materias que no tengan relación con la finalidad de la beca: 0,5 puntos

2. Puntuación Máxima: 1,5

#### 9. Resolución

a) En el plazo máximo de diez días, desde la finalización del proceso de selección, tiene que publicarse una lista de todos los solicitantes admitidos, con la puntuación que han obtenido, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, en el de la Universidad de las Illes Balears y en las páginas web de la Dirección General de Política Lingüística (<http://dgpoling.caib.es>) y del Servicio Lingüístico de la Universidad de las Illes Balears (<http://www.uib.es/secc6/slg/>).

El consejero de Educación y Cultura, atendiendo a la propuesta del instructor, elaborada de acuerdo con el informe presentado por la Comisión Evaluadora, emitirá la correspondiente resolución de adjudicación de la beca. La beca tiene que adjudicarse al aspirante que haya obtenido la puntuación más alta. Asimismo, la resolución tiene que indicar el orden de prelación del resto de aspirantes con las puntuaciones respectivas.

La Dirección General de Política Lingüística tiene que notificar la resolución al beneficiario de manera individual y también tiene que publicarse la resolución mencionada en las páginas web de la Dirección General de Política Lingüística y del Servicio Lingüístico de la Universidad de las Illes Balears.

El aspirante tiene que aceptar o renunciar expresamente a la beca en el plazo de cinco días contando desde el día siguiente de haberse publicado la resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears, o desde el momento en que el aspirante reciba la notificación fehaciente de la concesión de la beca. En el caso de que no haya aceptado o renunciado expresamente a la beca en este plazo, se entenderá que renuncia (Anexo 3).

La Comisión Evaluadora podrá revocar la concesión de la beca a la persona que la haya ganado en el caso de que ésta incumpla sus deberes o cuando la Comisión considere que no se está alcanzando la finalidad de la beca.

En el caso de que la plaza de becario quede vacante por las causas indicadas en los puntos d) y e), la beca se adjudicará al aspirante siguiente en el orden de prelación. Este aspirante siguiente en el orden de prelación tiene que aceptar o renunciar a la beca expresamente, de manera que el procedimiento continúe de acuerdo con el punto b) y siguientes, y así sucesivamente.

#### 10. Pago de la beca

El importe de la beca se percibirá de manera fraccionada a razón de 900 euros mensuales.

#### 11. Condiciones y obligaciones del beneficiario

En general las obligaciones se encuentran recogidas en el artículo 9 de la Ley 5/2002, de 21 de junio, de subvenciones.

En particular, el beneficiario ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) La concesión de esta beca no implica ninguna relación contractual con la Consejería de Educación y Cultura.

b) La persona becada no puede hacer un uso académico de los trabajos

que elabore como beneficiario de la beca ni puede publicarlos.

c) La aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria implica que ésta acepta las normas fijadas en esta convocatoria y que se somete a los procedimientos legales que rigen para las justificaciones del uso de los fondos públicos.

d) El disfrute de esta beca es incompatible con cualquier otra beca y con cualquier sueldo o salario que implique una vinculación contractual o estatutaria de la persona interesada.

e) Al acabar la vigencia de la beca, la persona beneficiaria tiene que presentar en la Consejería de Educación y Cultura una memoria de las actividades que ha llevado a cabo y de los conocimientos que ha alcanzado, con el visto bueno del tutor o tutora.

f) El incumplimiento grave de alguna de estas obligaciones determina la revocación de la concesión de la beca.

#### 12.Publicación

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Illes Balears, contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición frente al mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente en que se haya publicado en el Boletín Oficial de las Illes Balears o, alternativamente, un recurso contencioso administrativo frente a la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Todo eso, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Palma, 13 de septiembre de 2005

**El consejero de Educación y Cultura**  
Francesc Fiol y Amengual

(Ver anexos en la versión catalana)

— o —

## 4.- Anuncios

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 16334

*Anuncio de licitación para las obras de ejecución de la ampliación del CP Es Pil·larí, TM de Palma de Mallorca.*

#### 1. ENTIDAD ADMINISTRATIVA ADJUDICADORA

Organismo: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals. C/ Capità Salom, 29 1ª planta. 07004. Palma. Tel. 971 177873. Fax 971 177194

Dependencia que tramita el expediente: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals.

Número de expediente: 59/05

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: Obras de ejecución de la ampliación del CP Es Pil·larí, TM de Palma de Mallorca.

Lugar de ejecución: C/ Camino de Son Fangos, 241. Es Pil·larí, Palma

Plazo de Ejecución.: Nueve (9) meses

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación: Urgente  
Procedimiento: Abierto  
Forma: Concurso

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto máximo total: seiscientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco euros con seis céntimos. (602.475,06 euros)

#### 5. FIANZAS

Provisional: no

Definitiva: 4% del importe base de licitación: 24.099,00

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

Documentación administrativa: Ibisec (Unidad administrativa de Contratación), c/ Capità Salom, núm. 29, 1ª planta, 07004 Palma. Tel. 97178 47 04. Fax 971 177194

Documentación Técnica: Imprenta s'Excorxador. Carretera de Valldemossa (delante el Excorxador)

Fecha límite para la obtención: La señalada para la presentación

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Clasificación: Grupo C, Categoría D

Otros requisitos: los establecidos en el RD legislativo 2/2000, por el cual se aprueba el Texto refundido de la LCAP

#### 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Fecha límite de presentación: antes de las 13 horas del 13º día natural desde el día siguiente a la publicación de este anuncio (si el último día es sábado o festivo, la presentación se tiene que hacer el primer día hábil siguiente).

Documentación que se tiene que presentar: la indicada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de condiciones técnicas

Lugar de presentación:

- Entidad: Unidad Administrativa de Contratación de l'Ibisec

- Domicilio: c/ Capità Salom, 29,4º.

- Localidad y Código postal: 07004 Palma.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses

Admisión de variantes: no se admiten

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS

Entidad: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals.

Domicilio: C/ Capità Salom, 29, Ita

Localidad: Palma.

Fecha y hora: se comunicará el día y la hora mediante teléfono, fax o cualquier otro medio que se considere oportuno

Palma, 15 de setiembre de 2005

**EL GERENTE DE L'IBISEC**  
Andreu Obrador Gornals

— o —

Num. 16336

*Anuncio de licitación para las obras de ejecución de la reparación de la cúpula del CP Nostra Sra. De Robines de Binissalem.*

#### 1. ENTIDAD ADMINISTRATIVA ADJUDICADORA

Organismo: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals. C/ Capità Salom, 29 1ª planta. 07004. Palma. Tel. 971 177873. Fax 971 177194

Dependencia que tramita el expediente: Institut Balear d'Infraestructures i Serveis Educatius i Culturals.

Número de expediente : 58/05

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO

Descripción del objeto: Obras de ejecución de la reparación del CP Nostra